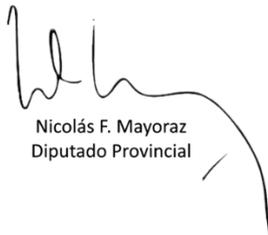




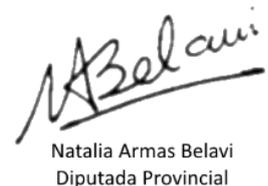
## PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que, el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a informar lo siguiente:

- a) cantidad de hospices establecidos en el territorio provincial con el objeto de brindar cuidados paliativos con mención de subvención otorgada por el gobierno provincial para su mantenimiento y funcionamiento;
- b) existencia de convenios suscriptos con hospices e instituciones de la sociedad para garantizar el efectivo reconocimiento y la efectiva prestación de cuidados paliativos en el territorio provincial con mención de alcance y tiempo de duración de los mismos;
- c) cantidad de efectores de gestión oficial que cuentan con equipos interdisciplinarios conformados para brindar atención en cuidados paliativos;
- d) cantidad de instituciones de salud pertenecientes al sector privado que cuentan con equipos interdisciplinarios conformados para brindar atención en cuidados paliativos y trabajan en conjunto con el sector de salud pública;
- e) existencia de protocolo para llevar adelante el proceso de derivación entre el sector público y el sector privado de atención de salud en caso de corresponder y;
- f) grado de formación de los profesionales y del personal de salud para brindar atención en cuidados paliativos.



Nicolás F. Mayoraz  
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi  
Diputada Provincial

### **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

La legislatura santafecina sancionó el 25/11/2010 la ley N° 13.166 de instrumentación de cuidados paliativos para pacientes con enfermedades terminales.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Entre sus objetivos específicos, la citada ley propicia la asistencia integral del paciente considerando los aspectos físicos, psicológicos, sociales, emocionales y espirituales; la unidad en el abordaje terapéutico junto a su familia; la autonomía y respeto a la dignidad del paciente, cuando su capacidad para tomar decisiones lo permita y no atente contra los principios legales o éticos; y la incorporación de una concepción terapéutica activa a través de una actitud rehabilitadora y dinámica

El artículo 2 define a los cuidados paliativos como "la asistencia integral de pacientes con enfermedades crónicas, evolutivas, irreversibles, limitantes para la vida, que no tienen respuesta a los tratamientos curativos, siendo el objetivo principal conseguir la mejor calidad de vida posible para los pacientes y sus familias", y al paciente en fase terminal como "aquellos enfermos con un estado clínico que provoca expectativa de muerte en breve plazo".

El artículo 4 establece que el Ministerio de Salud debe disponer las medidas conducentes para su cumplimiento como autoridad de aplicación de la misma.

En el artículo 6 se dispone la obligatoriedad de la integración interdisciplinaria de los equipos de cuidados paliativos, que deberán conformarse con médicos, enfermeras, psicólogos, trabajadores sociales y voluntarios quiénes deberán acreditar capacitación y experiencia específica. También podrán integrar los equipos otros profesionales de la salud de acuerdo a las necesidades de cada paciente.

Así también, la medida adoptada tiende a facilitar al paciente el acceso a terapias basadas en evidencias científicas que ofrezcan la posibilidad de mejorar la calidad de vida; favorecer la continuidad y coordinación de los servicios que brinden atención; asegurar el respeto del derecho del paciente a recibir o rechazar el tratamiento; y apoyar la adecuación de la terapéutica a las condiciones culturales y los valores y creencias particulares de cada uno.

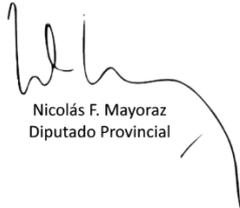
Por último, cabe mencionar que la ley se encuentra reglamentada por el decreto Nº 2777/2012, norma que en octubre de este año va a cumplir diez años de implementación. Precisamente, es esta circunstancia la que



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

motiva la presentación del presente proyecto de comunicación con el objetivo de conocer la realidad de los cuidados paliativos en nuestra provincia.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.



Nicolás F. Mayoraz  
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi  
Diputada Provincial